

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1858

Guatemala, 26 AGO 2016

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones de los Ministros de Estado, las de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior individual o colegiada de la entidad otorgante, ésta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo de diez días a partir de la suscripción del convenio. En el caso de subvenciones a personas individuales, la entidad otorgante a través de su máxima autoridad, deberá emitir la disposición legal que lo autorice; y que con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04-04-2016), el Despacho Superior emitió la Circular DIAJ-2-2016 dirigida a los Directores de Dependencias Centrales y Departamentales del Ministerio de Educación, por medio de la que se establecen los lineamientos administrativos y financieros para la aplicación del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016). Así mismo, conforme el Acuerdo Ministerial número 502-2016 de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis (07-03-2016), se delega a los Directores Departamentales de Educación la suscripción de los convenios de subvención correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, Licenciada Carmen Consuelo Maldonado Guzmán, por medio de Oficio DIDEDUC GUATEMALA ORIENTE No. 155-2016/D de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis (16-08-2016), remite la nómina de tres (3) convenios suscritos con los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se describen en la misma y que se anexan al presente Acuerdo Ministerial; por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28-03-2016), la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, fue concluida por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, quedando en responsabilidad de la misma el agotamiento de las directrices administrativas, presupuestarias y financieras que se dieron para su emisión. En ese orden, corresponde la aprobación del Despacho Ministerial para que la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, proceda con la transferencia de los recursos financieros a los Institutos que se incluyen en la nómina respectiva.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar los tres (3) convenios suscritos por la Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, Licenciada Carmen Consuelo Maldonado Guzmán con los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, conforme nómina donde se describen los mismos, la que se adjunta al presente Acuerdo Ministerial y del cual forma parte.

ARTÍCULO 2. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, es responsable de la fase de elaboración y suscripción de los referidos convenios, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión y corresponde a este Despacho Ministerial aprobarlos, para que la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente proceda con la transferencia de los recursos financieros, a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza conforme los montos previamente presupuestados.

ARTÍCULO 3. La Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, verificará el fiel cumplimiento de los convenios, ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la notificación a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.

COMUNIQUESE

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



Guatemala, 16 de agosto de 2016
 Oficio DIEDUC GUATEMALA ORIENTE No. 155-2016/D
 Al contestar sírvase indicar número de documento

Licenciado
 Manuel Fernando González Santos
 Director de la Dirección de Asesoría Jurídica
 Ministerio de Educación



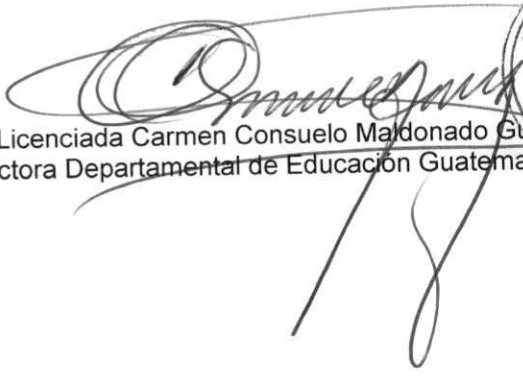
Respetable licenciado González Santos:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente. Sirva el presente para remitir tres expedientes faltantes de los convenios de Subvención Económica para Institutos de Educación por Cooperativa.

Los cuales se detallan a continuación:

No.	Número de Convenio	Establecimiento Educativo
1	13-2016	Instituto de Educación Básica por cooperativa el Colorado
2	17-2016	Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Los Pocitos"
3	21-2016	Instituto de Educación Diversificada por cooperativa "El Pueblito"


Agradeciendo desde ya el apoyo brindado en estos procesos, me suscribo con muestras de mi consideración y estima.



 Licenciada Carmen Consuelo Maldonado Guzmán
 Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente



CCMG/mc
c.c. archivo

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt